

Ordenanza N° 6206
Corrientes, 23 de Octubre de 2014

VISTO:

La caducidad de lo establecido en los Art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la ordenanza N° 5602 y el estado actual de la obra realizada en la rotonda ubicada en la intersección de la Av. “Juan Pablo II” (Costanera Sur) y Av. “Dr. Jorge Romero” de esta capital en homenaje al General **Andresito Guacurari** y en sus lugartenientes Vicente Tiraparé, Matías Abucú, Fray José Acevedo, Melchora Caburú y el Almirante Pedro Campbell a todo el **Ejército Guaraní** que defendió el territorio nacional, y;

CONSIDERANDO

Que, por cuestiones de diversa índole, no fue realizado acto alguno tendiente a la ejecución de la obra dispuesta por la ordenanza N° 5602 en los términos establecidos en sus Art. 1°, 2°, 3°, 5° y 6°.

Que, como lo expresa el art. 4 de la Ordenanza N° 5602, el lapso para la ejecución e inauguración no podrá superar un año desde la aprobación.

Que, por lo tanto de acuerdo a lo establecido por los términos de su propio articulado la ordenanza N° 5.602 ha perdido toda vigencia.

Que, en cambio se lleva adelante, por los artistas de Cultura Vallese – Payé Cine, el monumento en escultura de hierro al General Andrés Guacurari, el cual a la fecha se encuentra en estado de obra avanzado.

Que, dicha obra ha contado con amplia participación y colaboración del a ciudadanía.

Que, el monumento homenaje será ejecutado en dimensiones esculturales pocas veces realizadas en la ciudad, por cuando el mismo medirá catorce metros de altura y estará rodeado de cinco esculturas.

Que, teniendo en cuenta la magnitud de esta obra, se escogió la rotonda de la costanera sur por ser un sitio con grandes dimensiones y que otorgará una imagen impactante, que revitalizara y dará un nuevo atractivo no solo a la ciudad sino al ingreso a la misma desde el Puente General Belgrano.

Que, la importancia de realización de esta obra homenaje al General Andrés Guacurari y su Ejército Guaraní, radica no solamente en su historia de lucha por la libertad de nuestros pueblos, sino además, en la lucha por el establecimiento del federalismo argentino que implicó, nada más y nada menos, que hoy cada provincia, como la nuestra, posea su propio gobierno y sus propias leyes.

Que, sin dudas nuestro presente se lo debemos a hombres heroicos como “Andrés Guacurari” que supieron dar la vida en post de un ideal de libertad. Prueba de ello fue el reconocimiento que el propio Estado Nacional hizo al mismo al ascenderlo a “General de la Nación” postmortem, mediante el Decreto N° 463, de abril de este año.

Que, el citado Decreto que perfecciona el ascenso de Andrés Guacurari al grado de “General de la Nación” postmortem fue declarado de interés por este Honorable Concejo Deliberante mediante la Declaración N° 22 aprobada en Abril del corriente año.

Que, “Andresito”, nacido un 30 de noviembre de 1778 en Santo Tomé Provincia de Corrientes, luchó toda su vida hasta que cayó prisionero en 1819 y desapareció, siendo una incógnita hasta el día de hoy donde se encuentran sus restos.

Que, además en la historia de Andrés Guacurari, confluyen nuestras raíces, por un lado su origen guaraní y por el otro su ideario cristiano, de las Misiones Jesuíticas.

Que, fue el único caudillo de origen indígena en la historia nacional y, uno de los mas fieles colaboradores de José Gervasio Artigas, quien lo apadrinó y adoptó como hijo.

Que, estamos próximos al aniversario de uno de los acontecimientos, más trascendente de nuestra historia, impulsado por Artigas, y que fuera un motor más para la declaración de nuestra independencia y la reafirmación de las bases para la organización republicana y federal de nuestro territorio, como fue el denominado “Congreso de Oriente” o “Congreso de los Pueblos Libres”, reunido a partir del 29 de junio de 1815. Que mejor que recordar este momento con la obra homenaje al caudillo que dio pelea en nuestras tierras por esos ideales plasmados en dicho congreso y que pueden resumirse en “paz y unidad territorial”.

POR ELLO:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: EMPLAZAR, el monumento homenaje al “General Andresito Guacurari” y su “Ejército de los Pueblos Libres”, sobre la rotonda de “Costanera Sur” ubicada en la intersección de las Av. “Juan Pablo II” y “Dr. Jorge Romero”.

ART. 2: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 4: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6206 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 23-10-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3011 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-11-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.